

zándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de octubre de 2001.- El Director General (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 690/2001, interpuesto por doña Ramona Sánchez López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 690/2001 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 5 de marzo de 2001, por la que se resuelve el concurso de traslado de 7 de septiembre de 2000, por el que se ofertan plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 690/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Director General (Orden 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 101/01, interpuesto por el CSI-CSIF, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Cádiz.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 101/01, interpuesto por CSI-CSIF contra la Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de marzo de 2001 (BOJA número 62, de 31 de mayo),

por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, adscritos a los Grupos A, B, C y D.

#### HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceras interesadas en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 9 de octubre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 118/01, interpuesto por don Antonio García-Galán Molina ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno en Cádiz, adscritos a los Grupos A y B.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 118/01, interpuesto por don Antonio García-Galán Molina contra la Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la junta de Andalucía, de fecha 14 de marzo de 2001 (BOJA número 62, de 31 de mayo), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, adscritos a los Grupos A y B.

#### HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceras interesadas en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 9 de octubre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 119/01, interpuesto por don Antonio García-Galán Molina ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Cádiz, adscritos a los Grupos C y D.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 119/01, interpuesto por don Antonio García-Galán Molina contra la Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la junta de Andalucía, de fecha 14 de marzo de 2001 (BOJA número 62, de 31 de mayo), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, adscritos a los Grupos C y D.

## HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceras interesadas en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 9 de octubre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve imponer la sanción de quince millones de pesetas (90.151,82 euros) a la empresa Tableros del Sur, SA, propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, en virtud de Acta de Infracción núm. 694/2001.*

Visto el expediente instruido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, en virtud de Acta de Infracción núm. 694/2001, incoada con fecha 3 de abril de 2001 a la empresa Tableros del Sur, S.A.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social antes reseñada se hace constar que: «El pasado día 30 de marzo de 2001 se realiza visita de Inspección al centro de trabajo de la empresa destinataria del presente Acta, sito en la dirección arriba indicada. En la visita se comprueba que la totalidad de la plantilla, formada por ciento cuatro trabajadores, está parada, deambulando por el recinto de la factoría y sin ocupación alguna. En reunión mantenida con el Jefe de Administración y Personal, don Roberto Piña, y el Secretario del Comité de Empresa, don Andrés Moyano, me indican que la empresa está parada, los hornos parados, al igual que todas las líneas de producción. Que dejó de realizar pedidos de madera a finales del mes de febrero pasado y, por tanto, el parque de materia prima está a cero. Que incluso, después de que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico denegara, en fecha 13 de marzo, el expediente de Regulación de empleo 4/01 que presentó a principios del mismo mes, la empresa no ha efectuado pedidos de materias primas para poder producir. Que tampoco se compran colas ni ningún tipo de producto. Las instrucciones de no comprar madera vienen telefónicamente desde Madrid, sin que sepan decir la persona concreta que da las citadas órdenes. Sí saben que el Administrador Unico de la empresa es don Jorge González Porro, aunque parece que la persona que decide al máximo nivel es el accionista mayoritario, don Fernando Chueca Aguinaga. Me siguen indicando las dos personas entrevistadas que el Director General de la fábrica, don Juan Liñares Burgo, se ha ido de la empresa, que el Director Adjunto, don Felipe García, se trasladó hace un mes a otra empresa que el señor Chueca tiene en Villacañas y que el Director Técnico, don Ismael Otero Liste, hace una semana que se fue y nadie sabe dónde se encuentra. Incluso, han tenido retrasos en la percepción de los haberes del mes pasado, que solamente por la presión sindical consiguieron cobrar.

Se comprueba así una falta de ocupación efectiva realizada por un cese total de actividades de la totalidad de la plantilla del centro de trabajo citado, formada por ciento cuatro trabajadores, infringiéndose el artículo 4.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), infracción que se encuentra tipificada como falta de carácter muy grave en el artículo 8.3 del citado Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE de 8.8.00), proponiéndose sanción en grado máximo en su tramo máximo, visto el artículo 39.2 del Texto Refundido citado y valorando la continuidad de la infracción así como la voluntariedad del empresario y el número de trabajadores afectados.

Por lo que se propone la imposición de la sanción correspondiente, por un importe total de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social reiteradamente citada.»

Segundo. Dado traslado de dicha Acta a la Empresa por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de alegaciones, ésta presenta escrito de descargos, dándose por reproducido en aras del principio de economía administrativa.

Tercero. El día 12 de junio de 2001 se remitió por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla el expediente administrativo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por exceder la cuantía de la sanción propuesta la competencia del mismo, el cual tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico el día 15 de junio de 2001.

Cuarto. En fecha 27 de junio de 2001 se solicitó, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, informe complementario del Inspector actuante a la vista del pliego de descargos presentado por dicha entidad, obrando, a la fecha de dictar la presente resolución, en las dependencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; punto 4 del apartado B del Anexo I del Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios en materia de trabajo a la Junta de Andalucía; artículo único del Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, de asignación de los servicios transferidos por el Estado; artículo 2 del Decreto 182/1988, de 3 de mayo, por el que se distribuye la potestad sancionadora en materia laboral y social entre los órganos de la Junta, y artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, por el que se reestructuran las Consejerías de la Junta.

Segundo. Manifiesta el autor del descargo en su escrito que los hechos narrados en el acta no han sido debidamente constatados por el Inspector actuante, lo que supone una clara vulneración a los principios de presunción de certeza y presunción de inocencia, argumento este que, sin embargo, no puede encontrar este Consejo de Gobierno una favorable acogida con base a los argumentos que se pasan a exponer.

Debe conocer el interesado que la presunción de certeza de las actas de infracción es predicable respecto de los hechos comprobados con ocasión de la inspección y reflejados en el acta, bien porque en su realidad objetiva fueron susceptibles de percepción directa por el Inspector en el momento de la